ORDENANZA VI - Nº 69

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Implementarde forma gradual y progresiva las compras y contrataciones públicas sostenibles, que a través de proveedores locales reduzcan el impacto de las huellas de carbono.

ARTÍCULO 2.**-** Se Entiendepor compras y contrataciones públicas sostenibles a aquellas por las cuales las organizaciones públicas puedan satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes, servicios e insumos, teniendo presente la eficiencia económica, social y ambiental del gasto público.

ARTÍCULO 3.**-** Son objetivos de la presente Ordenanza:

1. promover el consumo sostenible en los Organismos Públicos Municipales;
2. promocionar y difundir estrategias de compras y contrataciones públicas sostenibles;
3. promover en los proveedores del Estado Municipal cambios hacia pautas de producción y consumo amigable con el medio ambiente;
4. fomentar el desarrollo de empresas y proveedores sostenibles locales, que tengan como fin el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen dar respuestas a objetivos sociales y ambientales a partir de sus modelos de negocios;
5. contribuir a reducir la contaminación ambiental y la huella de carbono en los procesos productivos y de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4.**-** La presente Ordenanza se aplica a todas las compras y contrataciones de bienes y/o servicios que realicen:

1. la Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades o descentralizadas;
2. los órganos de control;
3. las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

ARTÍCULO 5.**-** Se excluyen de la presente Ordenanza los siguientes contratos:

1. los de empleo público;
2. los de crédito público y sus accesorios, es decir, todos aquellos contratos que sean necesarios celebrar a los fines de que una operación de crédito público sea concretada;
3. los que se celebren con estados extranjeros, con entidades regidas por el derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos estados o entidades, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este régimen cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.

ARTÍCULO 6.**-** La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.**-** Facultaral Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización y difusión.

ARTÍCULO 8.**-** Facultaral Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 05 del día 11 de abril de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.